

mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 68º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2695, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2695.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Báez de Báez,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Báez de Báez, por el

cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno dentro de la parcela N° 156, del D.C. N° 2, (antigua 40/1) común de Baní, sitio de Paya y Peravia, Provincia Trujillo Valdéz, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y TRES (143) tareas, VEINTISEIS (26) varas conuqueras, por el precio de RD\$429.78, que copiado a la letra dice así:

“ E N T R E :

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado validamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha ocho (8) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora LUCILA BAEZ DE BAEZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor MANUEL EDUARDO BAEZ, ocupada en los quehaceres del hogar, portadora de la cédula personal de identidad, serie segunda, número 125, con sello renovado para el año en curso, número —, domiciliada y residente en la ciudad de Baní, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO:— El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor de la señora LUCILA BAEZ DE BAEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

UNA PORCION de terreno, dentro de la Parcela número ciento cincuenta y seis (156), del Distrito Catastral número dos (2), (antiguo 40/1), de la común de Baní, sitio de “Paya” y “Peravia”, Provincia Trujillo Valdéz, con una extensión superficial de ciento cuarenta y tres (143) tareas, veintiseis (26) varas conuqueras, comprendidas dentro de los siguientes linderos:— al Norte, Parcelas números ciento cincuenta y cinco (155) y ciento diez y ocho (118); al Este, Parcela número ciento veintiuno (121); al Sur, parte de la misma Parcela 156; y al Oeste, parte de la misma parcela 156.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto de la presente venta, por cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor Manuel Eduardo Báez, en ejecución de lo

que dispone la Ley número 124, reformada, sobre aguas públicas y en compensación del costo del Canal "MARCOS A. CABRAL", según acto de fecha veinte y nueve (29) del mes de Julio del mil novecientos cincuenta (1950);

SEGUNDO:— El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ORO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$429.78), valor que ha pagado la compradora en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se comprueba por el Recibo número 165776, expedido en fecha trece (13) del mes de Diciembre del año en curso, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el mencionado precio de venta en favor de la compradora;

HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

POR EL ESTADO DOMINICANO: (Fdo.) Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.— (Fda.) LUCILA BAEZ DE BAEZ.

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y LUCILA BAEZ DE BAEZ, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre del ESTADO DOMINICANO y la segunda en su propio nombre.— Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

(Fdo.) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año

mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2702, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2702.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús María Peña,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre